# ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.956.203 expedida en Armenia, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Entidad del Orden Nacional, creada mediante el Decreto No. 4165 de 2011 modificado por los Decretos 1745 de 2013 y el 2191 de 2016, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrada mediante Resolución 1782 del 2 de diciembre de 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 045 del 3 de diciembre de 2019, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015 y la Resolución No 1529 del 8 de noviembre de 2017, procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y para el efecto informa lo siguiente:

## 1. Señalamiento de la causal de contratación directa que se invoca:

La Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de Repelón – Atlántico, requieren suscribir un Convenio en el entendido de que la Ley 489 de 1998, en ejercicio del Principio de Colaboración Armónica, faculta a las Entidades Estatales a aunar esfuerzos entre sí para obtener un fin común dentro del ámbito de sus competencias.

El convenio a suscribir es un convenio de interadministrativo, que tiene sustento en el artículo 95 de la ley 95 de la Ley 489 de 1998 y el 10 de la Ley 1682 de 2013, el cual se suscribe directamente por LA ANI y el MUNICIPIO DE REPELÓN, para que el MUNICIPIO DE REPELÓN ceda a LA ANI en administración temporal, a título gratuito y en el estado en que se encuentre para su intervención, la INFRAESTRUCTURA señalada en el objeto.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo mediante la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 2. Objeto del convenio y/o contrato:

El presente convenio tiene por objeto que el **MUNICIPIO DE REPELÓN** ceda a **LA ANI** en administración temporal, a título gratuito y en el estado en que se encuentre para su intervención, la **INFRAESTRUCTURA** descrita a continuación:

| No. | Infraestructura | Intervención a realizar en el marco del proyecto | Ubicación |
|---|---|---|---|
| **A** | | | Coordenada inicial |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Vía Santa Lucía – Villa Rosa incluido el Dique de protección.** | **Mantenimiento de la Infraestructura** | Este: 890952.09E | Norte: 1643119.80N |
| | | | Coordenada Final | |
| | | | Este: 885382.67E | Norte: 1642326.03N |

## 3. Presupuesto para la contratación:

El Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromiso presupuestal alguno de ninguna de las Partes. El Convenio no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio de la ANI.

Las condiciones que deben cumplir las partes se encuentran establecidas en el estudio previo de la presente contratación y en el convenio respectivo.

## 4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO
Firmado digitalmente por DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO
Fecha: 2022.01.27 17:41:24 -05'00'

**DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO**
Vicepresidente de Estructuración

Revisó: Ernesto Ortiz Díaz / Asesor Jurídico VE

Revisión jurídica: Ricardo Pérez Latorre – Gerente GIT Contratación. Vicepresidencia Jurídica. RICARDO PEREZ LATORRE
Firmado digitalmente por RICARDO PEREZ LATORRE
Fecha: 2022.01.26 23:01:49 -05'00'

Elaboró: Liz Kendry Sánchez Pinto /Abogado GIT Contratación. Vicepresidencia Jurídica